

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA S.C., EN LO SUCESIVO "LA U-ERRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ACT. ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS, POR OTRA PARTE, EL INSITITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "EL INFONL", REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LA MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA, EN LO SUCESIVO EL "INAI"; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DECLARA "LA U-ERRE", A TRAVÉS DE SU RECTOR, QUE:

- I. Es una sociedad civil, establecida mediante escritura pública número 11,078 bajo asociación civil, de fecha 28 de agosto de 1974 ante la fe del Lic. José D. García Yzaguirre Jr., Notario Público número 17, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 87, Volumen 13, Libro I, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha de 21 de septiembre de 1974.
- II. Mediante escritura pública número 18,331 de fecha 04 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se modificó el régimen jurídico de asociación civil a sociedad civil de la Universidad Regiomontana, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 111, volumen 59, libro 23, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 20 de agosto de 2020.
- III. Tiene como objeto prestar servicios de educación en los niveles medio superior (bachillerato y/o preparatoria) y superior (universidades) o cualquier otro de naturaleza similar, así como llevar a cabo, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de instituciones y actividades educativas y de investigación, así como fomentar y difundir cualquier curso, programa, metodología, enseñanza de la cultura, ciencia, filosofía y educación en general, a través de cualquier modalidad, incluyendo sin limitar, presenciales, semipresenciales, a distancia o a través de cualquier medio o plataforma.
- IV. El Act. Ángel Jesús Casán Marcos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como consta en la escritura pública número 3,154 de fecha 28 de julio de 2017 pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1,500, volumen 56, libro 30, sección III Asociaciones Civiles, Monterrey, de fecha 10 de agosto de 2017.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.



VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Matamoros número 420, colonia centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

B) DECLARA "EL INFONL", A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, "EL INFONL" es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "EL INFONL" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León "COTAI", en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. Mediante el Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primer de octubre de 2022-dos mil veintidós, se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "EL INFONL"; asimismo, en el artículo octavo transitorio del Decreto en mención, se estableció que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la citada reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.
- V. El Pleno de "EL INFONL" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración en la novena sesión ordinaria del Pleno del año 2023-dos mil veintitrés, celebrada el 01-primer de marzo de la misma anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.

[Handwritten blue initials and marks on the right margin]



- VI. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VII. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, colonia centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

C) DECLARA EL "INAI", A TRAVÉS DE SU COMISIONADA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- II. Los artículos 41 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 21 fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 89 fracciones XXIII y XXXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), establecen que el "INAI", tiene como una de sus atribuciones, la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas y con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar y coadyuvar en su cumplimiento y promover mejores prácticas en la materia.
- III. De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del "INAI" aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el o la Comisionada Presidenta; por lo que en sesión de pleno público celebrada el 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, el Pleno del "INAI", aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 31, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta, Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y
- V. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04530.



D) DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO GENERAL.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para que conjuntamente diseñen estrategias e implementen acciones que promuevan la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y archivos entre la comunidad universitaria de "**LA U-ERRE**"; así como también para establecer mecanismos operativos de colaboración con el propósito de facilitar al "**INFONL**" y al "**INAI**" herramientas pedagógicas para la capacitación de sus servidores públicos y de la ciudadanía en general, así como para apoyarles en el cumplimiento de otros objetivos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".

I. DE "LA U-ERRE":

- a) Promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre la comunidad universitaria.
- b) Abrir y facilitar espacios institucionales a "**EL INFONL**" y al "**INAI**" para que realice cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias, diplomados relacionados con la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y archivos.
- c) Asegurar el derecho a la protección de datos personales de los integrantes de la comunidad educativa, cuya información de carácter personal se recopila y resguarda en esta institución.
- d) Asignar becas por parte de "**LA U-ERRE**" a favor de los servidores públicos de "**EL INFONL**" y del "**INAI**", sus hijos o sus cónyuges, para que accedan a educación del nivel medio superior, licenciatura y/o posgrado en "**LA U-ERRE**", otorgando un porcentaje de beca a las cuotas de los programas educativos, conforme a criterios y parámetros que definan a través de la generación de un acuerdo específico en la materia, derivado de este Convenio General de Colaboración.



- e) Difundir materiales digitales e impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos.
- f) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- g) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración.
- h) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

II. DE **"EL INFONL"**:

- a) Organizar, promover e implementar, en coordinación con **"LAS PARTES"**, cursos, diplomados, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos, entre la comunidad universitaria de **"LA U-ERRE"**, para divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y como ejercerlos.
- b) Impartir pláticas informativas para la comunidad universitaria de **"LA U-ERRE"** en las materias de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales por tetramestre.
- c) Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y capacitaciones referidas con antelación.
- d) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración.
- e) Observar los canales de interlocución establecidos por **"LAS PARTES"**, para la ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

III. DEL **"INAI"**:

- a) Organizar, promover e implementar, en coordinación con **"LAS PARTES"**, cursos, diplomados, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos, entre la comunidad universitaria de **"LA U-ERRE"**, para divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y como ejercerlos.
- b) Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y capacitaciones referidas con antelación.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



- c) Observar los canales de interlocución establecidos por las partes para la ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Colaborar con "LAS PARTES" en la edición y publicación de materiales didácticos, de investigación y divulgación, relacionados con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas, por lo que "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir sus compromisos de colaboración y orientación de manera gratuita. En caso necesario, las condiciones relativas al financiamiento, organización y ejecución de compromisos y actividades especiales serán establecidas a través de convenios específicos, en cuyo caso las aportaciones que se comprometan a realizar "**LAS PARTES**" deberán atender a la suficiencia presupuestal con la que cuenten, la disponibilidad de recursos materiales, técnicos y humanos, y las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

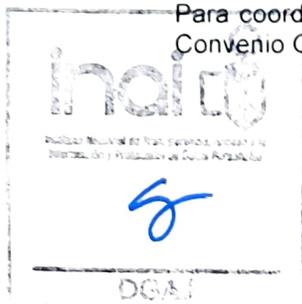
CUARTA. - VINCULACIÓN ACADEMICA.

"**LAS PARTES**" acuerdan como modalidades de vinculación de los alumnos de "**LA U-ERRE**" con "**EL INFONL**" y el "**INAI**" en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. **Prácticas profesionales:** "**EL INFONL**" y el "**INAI**" desarrollarán programas definidos donde los practicantes puedan desempeñar actividades afines al programa académico que cursan; para ello informarán a "**LA U-ERRE**" de las ofertas de vacantes para practicantes, incluyendo el perfil requerido, duración y modalidad; posteriormente, realizará, a su elección y libre criterio, su proceso de selección de las solicitudes de practicantes, notificando a "**LA U-ERRE**" quiénes se podrán incorporar en dichas actividades. Las prácticas realizadas tendrán validez en el Programa de Estancias Profesionales (PEP), el Proyecto de Evaluación Final (PEF) o como prácticas profesionales independientes. Todo estudiante que sea elegido para participar en los programas de prácticas profesionales, deberá cumplir con las normatividades internas de "**LA U-ERRE**", "**EL INFONL**" y el "**INAI**"; asimismo, deberá firmar antes de su ingreso un acuerdo de confidencialidad en el cual se comprometa a la protección de la información a la que tenga acceso con motivo de sus actividades en "**EL INFONL**" y en el "**INAI**".
- II. **Proyectos reales:** "**LA U-ERRE**" organizará con las áreas académicas de las materias aplicables a las funciones de "**EL INFONL**" y del "**INAI**", el diseño y realización de proyectos reales por los alumnos que sumen valor a las actividades de ambas Instituciones.
- III. **Proyectos de investigación:** "**LA U-ERRE**" organizará con las áreas académicas de las materias aplicables a las funciones de "**EL INFONL**" y del "**INAI**", el diseño y desarrollo de proyectos de investigación que se requieran por parte de "**EL INFONL**" y del "**INAI**".

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" designan a sus enlaces como sigue:



Por **"LA U-ERRE"**

Karla Sylvia Anguiano Vega
Directora de Derecho y Economía
e-mail: karla.anguiano@u-erre.edu.mx
Tel: 8125133060

Por **"EL INFONL"**

Mtro. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico de **"EL INFONL"**
e-mail: hector.rios@infonl.mx
Tel: 8110017800 ext. 7834

Por el **"INAI"**

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Secretario Ejecutivo
e-mail: eugenio.monterrey@inai.org.mx
Tel: 5550042400 ext. 2453

Las personas titulares de las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES"**, serán consideradas en todo momento como medios de enlace entre ellas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



- f) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración.
- g) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- h) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales a que tengan acceso, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente, en cuyo caso la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos.
- i) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La vigencia del presente instrumento será por tres (3) años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. No obstante, cualquier de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad, mediante aviso por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

En el momento en que se formalice la terminación o extinción del presente Convenio General de Colaboración, se deberá precisar en un documento firmado por **"LAS PARTES"** cuál es la situación que guardan, en su caso, las acciones y aportaciones realizadas por las **"LAS PARTES"** en términos de los Convenios Específicos suscritos, tomando las previsiones necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminado este Convenio General y los Convenios Específicos derivados, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios a **"LAS PARTES"**, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento de aquéllos, en los supuestos que aplique.

La terminación o extinción del presente instrumento no cancela necesariamente los Convenios Específicos que a la fecha de terminación estén vigentes, por lo que **"LAS PARTES"** podrán acordar el cumplimiento de los compromisos contraídos en ellos.



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada parte soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** cause un daño y el afectado demande la reparación de éste a la parte que no se lo causó y, así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demanda hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios específicos, se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por las contrapartes.
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada parte.
- Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales tratados o a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos.



o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

Si en la realización de un Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte del Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para “**LAS PARTES**” tanto en derechos como en obligaciones. Asimismo, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de “**LAS PARTES**”;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por “**LAS PARTES**” en cada uno de dichos Convenios.

Para la determinación e integración de proyectos estratégicos y sus respectivos programas de trabajo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá extender a la otra una convocatoria y/o invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de protección de datos personales.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio General de Colaboración y deberán sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de



Cada enlace titular podrá designar una persona para que le supla en caso de ausencia, la cual deberá ubicarse en el nivel jerárquico inferior inmediato, y su designación deberá notificarse oportunamente y por escrito a los enlaces de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad industrial y los derechos de autor de la otra parte, y que los trabajos u obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración serán propiedad de quienes las hayan producido; pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los reconocimientos o créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tiene y respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

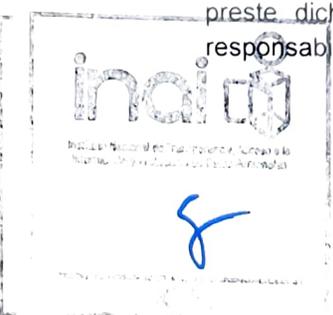
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las marcas, logotipos o emblemas de las otras sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que sólo podrá autorizarse su uso para fines de identificación en eventos o actos académicos, programas, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o sus Convenios Específicos.

Queda expresamente entendido que para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, **"LAS PARTES"** se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico en sus respectivos ámbitos de competencia, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral

[Handwritten blue marks and signatures on the right margin]



DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de “**LAS PARTES**” estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, “**LAS PARTES**” señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- “**EL INFONL**”: el ubicado en avenida Constitución poniente No. 1465-1, colonia centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- “**LA UERRE**”: el ubicado en Matamoros No. 420, colonia centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- “**EL INAI**”: el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de “**LAS PARTES**” y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio General de Colaboración y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

En ese marco, "**LAS PARTES**" se obligan a guardar, en la medida permitida por la Ley, la más absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información de carácter confidencial o reservado a que tengan acceso o conozcan con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Específicos, en su caso, o de las labores inherentes o derivadas, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información clasificada, acordando que no podrá ser divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante convenio escrito o autorización de sus titulares, de conformidad con la legislación aplicable.

No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a otra parte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento o de los Convenios Específicos, en su caso. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento o de los Convenios Específicos, en su caso, y que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio General de Colaboración o los Específicos, en su caso, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

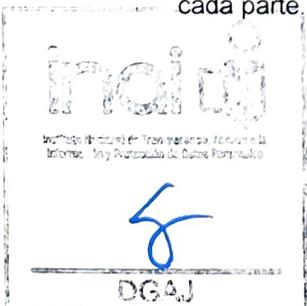
DÉCIMA SEXTA.- ALCANCES.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

De igual forma, el presente instrumento no representa de forma alguna un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**" hacia la otra, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o especie, contrataciones o compromisos económicos. Tampoco implicará extensión de facultades conferidas por disposiciones legales a las personas que funjan como sus enlaces.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" se obligan a no transferir en favor y/o interés de cualquier otra persona ya sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o los Específicos, sin consentimiento previo y por escrito en el que no quede duda de la intención y voluntad de cada parte.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Si llegado el momento no se adoptase ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio General de Colaboración o sus Convenios Específicos, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

POR "LA U-ERRE"



ACT. ÁNGEL JESÚS CASAN MARCOS
RECTOR

POR "EL INFONL"



MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL "INAI"



MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA



TESTIGOS DE HONOR

POR "LA U-ERRE"



DRA. LETICIA TREVIÑO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES



C. KARLA-SYLVA ANGUIANO VEGA
DIRECTORA DE DERECHO Y ECONOMÍA

POR "EL INFONL"



MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
CONSEJERO VOCAL



**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN
GARCÍA**
CONSEJERA VOCAL



**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO VOCAL



MTRA. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA VOCAL

POR EL "INAI"



MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
COMISIONADO



DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA (U-ERRE), EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INFONL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI). DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS 14-CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.